

## Feridos y Días no laborables en diciembre de 2021

El mes de diciembre de 2021 tendrá días feriados y otros no laborables, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 713 y en el Decreto Supremo 161-2021-PCM, respectivamente.

A continuación, precisamos las principales disposiciones laborales aplicables a los días feriados y a los días no laborables:

### DEFINICIÓN



#### FERIADO

Durante los feriados, el trabajador tiene derecho a no asistir a laborar y recibir la remuneración correspondiente, sin que surja la obligación de compensar el día no laborado.

Sin embargo, si labora en un día feriado, tendrá derecho adicionalmente a una sobretasa del 100%, siempre que no compense dicho feriado con otro día de descanso.



#### DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE

Se regulan por normas específicas y en situaciones excepcionales, bajo las condiciones que la propia norma señale.

Por lo general, se tratan de días en los que los trabajadores no se encuentran obligados a realizar trabajo, gozando de descanso, con cargo a compensar dicho tiempo descansado.



### DÍAS



#### FERIADO

De acuerdo con el Decreto Legislativo 713, el 8 y 25 de diciembre de 2021 **serán considerados días feriados**.



#### DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE

De acuerdo con el Decreto Supremo 161-2021-PCM, el 24, 27 y 31 de diciembre 2021 **serán considerados días no laborables**.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN



#### FERIADO

Sector público y privado.



#### DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE

Sector público.<sup>1</sup> Los centros de trabajo del sector privado **podrán acogerse**, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, sobre la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.



### CONSECUENCIAS LEGALES



#### FERIADO

##### Día feriado y el trabajador descansa

Trabajador tiene derecho a 1 remuneración diaria.

##### Día feriado y trabajador labora, estableciéndose descanso sustitutorio

Trabajador tiene derecho a 1 remuneración diaria.

##### Día feriado y trabajador labora, sin descanso sustitutorio

Trabajador tiene derecho a 1 remuneración diaria, más la sobretasa del 100%.



#### DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE

##### Día no laborable y el trabajador descansa

Trabajador tiene derecho a 1 remuneración diaria, debiendo compensar posteriormente el descanso con igual tiempo de trabajo.

##### Día no laborable y el trabajador labora

Trabajador tiene derecho a 1 remuneración diaria, sin derecho a sobretasa del 100% ni a descanso sustitutorio.

<sup>1</sup> Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados por la norma comentada, así como los trabajadores que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

A continuación, absolvemos ciertas preguntas frecuentes que se formulan sobre el tratamiento laboral de los feriados y días no laborables:

### ¿Los trabajadores que realizan Trabajo Remoto o Teletrabajo también tienen derecho a los feriados del 8 y 25 de diciembre?



Sí. Los trabajadores que prestan servicios de forma remota y que laboran durante los feriados, sin descanso sustitutorio, también tendrán derecho a recibir:

- La remuneración por el día feriado.
- La remuneración por las labores realizadas en el día feriado.
- El pago de la sobretasa del 100%.

### ¿Los feriados del miércoles 8 de diciembre y sábado 25 de diciembre deben ser remunerados, aunque no se trabajen?



Sí, los trabajadores tienen derecho a percibir por el día feriado, la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo.

### ¿Si el trabajador gozó de una licencia con goce de haber compensable durante algún periodo del Estado de Emergencia, puede compensar parcialmente dicha licencia con la remuneración correspondiente al trabajo en día feriado?



Sí, el pago correspondiente a la labor efectuada, así como la sobretasa del 100% por haber trabajado en los días feriados sin descanso sustitutorio, pueden compensarse parcialmente con la licencia con goce de haber compensable que los trabajadores hubieran percibido durante el Estado de Emergencia.

### ¿Cuál es la sanción que podría recibir el empleador si incumple con las disposiciones legales asociadas al tratamiento de los días feriados?



El incumplimiento de las disposiciones relacionadas al descanso por día feriado constituye una infracción **muy grave** en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada con una multa de hasta con S/. 231,132.00 Soles, considerando 1000 o más trabajadores afectados.

#### **Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

#### **Brian Ávalos**

Asociado Principal  
bar@prcp.com.pe

#### **Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG